

TABLA DE VERIFICACIÓN DE FUENTES

Tipo: Dictamen

Fecha de generación: 23/05/2026

Sección 1 — Normativa citada

#	Norma / precepto	Identificador BOE	Versión consolidada (fecha)	Verificación
1.1	Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos — arts. 4.3, 27, 30 y 35	BOE-A-1994-26003	Texto consolidado, versión vigente consultada a 23/05/2026	Enlace BOE consolidado
1.2	Real Decreto de 24 de julio de 1889, Código Civil — arts. 1.101, 1.124 y 1.555	BOE-A-1889-4763	Texto consolidado, versión vigente consultada a 23/05/2026	Enlace BOE consolidado
1.3	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal — arts. 325 y 568	BOE-A-1995-25444	Texto consolidado, versión vigente consultada a 23/05/2026	Enlace BOE consolidado
1.4	Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia — art. 5	BOE-A-2025-76	Texto consolidado; Título II en vigor desde 03/04/2025; consultada a 23/05/2026	Enlace BOE consolidado
1.5	Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal	BOE-A-1960-10906	Texto consolidado, versión vigente consultada a 23/05/2026	Enlace BOE consolidado
1.6	Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería	BOE-A-2015-12054	Texto consolidado, versión vigente consultada a 23/05/2026	Enlace BOE consolidado

Sección 2 — Jurisprudencia citada

El dictamen no incorpora cita de sentencia concreta con número, fecha y localizador. Conforme a las reglas de verificación aplicadas, solo se citan resoluciones individualizadas cuando su localizador (ECLI o ROJ) ha sido verificado en fuente primaria. La concreción de las sentencias de apoyo, con su ECLI verificado en CENDOJ, se reserva para la fase de demanda, donde la cita jurisprudencial nominal resulta exigible. En consecuencia, esta sección no contiene filas.

Sin citas jurisprudenciales individualizadas en el escrito.

Sección 3 — Doctrina consolidada invocada sin número

#	Invocación tal como aparece en el escrito	Materia / ámbito	Fuente acreditativa
3.1	«La jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo, en materia de resolución arrendaticia por cambio de destino, distingue de forma consolidada entre la modificación	Arrendamientos urbanos — resolución por cambio de destino del local	Recopilación de doctrina jurisprudencial en repertorios y crónicas de jurisprudencia sobre arrendamientos urbanos. El letrado verificará y concretará las sentencias de

#	Invocación tal como aparece en el escrito	Materia / ámbito	Fuente acreditativa
	sustancial del uso pactado [...] y el mero desarrollo de actividades accesorias o complementarias»		apoyo (con ECLI/ROJ contrastados en CENDOJ) en la fase de demanda. (Sin enlace público — referencia a repertorio.)
3.2	«es criterio jurisprudencial reiterado, en la aplicación del artículo 1.124 del Código Civil, que la resolución exige un incumplimiento grave, esencial y verdaderamente obstativo del fin del contrato»	Obligaciones y contratos — resolución por incumplimiento (art. 1.124 CC)	Doctrina consolidada de la Sala Primera del Tribunal Supremo recogida en los repertorios y manuales de derecho de obligaciones. El letrado concretará las sentencias de apoyo en la fase de demanda. (Sin enlace público — referencia a repertorio.)

Sección 4 — Otras fuentes

Sin invocaciones de este tipo en el escrito.

Instrucciones de uso

Para las normas: el enlace de la columna «Verificación» lleva a la versión consolidada del BOE en su redacción actual. La columna «Versión consolidada (fecha)» indica la versión tomada como referencia para la redacción del dictamen; si la norma se ha modificado con posterioridad a esa fecha, contraste la redacción transcrita en el dictamen con el texto consolidado actual.

Para la jurisprudencia: el dictamen no cita sentencias individualizadas. La concreción de las resoluciones de apoyo, con su ECLI o ROJ verificados en el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), corresponde a la fase de demanda.

Documento generado el 23/05/2026 en el momento de la entrega del trabajo. Las verificaciones realizadas son válidas a esa fecha. Antes de la presentación procesal, el letrado deberá realizar una verificación final de vigencia normativa y existencia jurisprudencial, especialmente si han transcurrido más de 30 días entre la generación del documento y la presentación.